

COQUIMBO, 21 SET. 2010

VISTOS Y CONSIDERANDO :

1.- La Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1/19.175, del Ministerio del Interior (DO 08.11.2005);

2.- La Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 (DO 17.11.2001);

3.- Las Facultades que me confiere el artículo 169 del Código Sanitario;

4.- La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y en especial las contenidas en el párrafo 3 del título IV;

5.- El oficio ordinario N° 923, de fecha 27 de julio de 2010, del Sr. Secretario Regional Ministerial de Salud, que informa haber dictado 5 (cinco) sentencias en Igual número de sumarios sanitarios; las atribuciones inherentes a mi cargo, dicto la siguiente:

RESOLUCION N° 38 /

1.- ORDENASE la detención por la Fuerza Pública, representada por Carabineros de Chile, y proceder posteriormente a ingresar al establecimiento penitenciario correspondiente a los siguientes infractores de la normativa sanitaria :

LUISA REYES CALFULEN, Rut 10.462.910-5, con domicilio en Lacamprette N° 1008, Tierras Blancas, Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 2399 de 21.07.09, al pago de 0,5 U.T.M.

CLAUDIO BERRIOS TORRES, Rut 16.308.767-7, propietario de carnicería ubicada en René Schneider N° 931, Tierras Blancas, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 5733 de 01.10.09, al pago de 2 (dos) U.T.M.

VIOLETA OLIVARES SEGOVIA, Rut 6.984.495-2, con domicilio en Pasaje Boldo N° 558, Tierras Blancas, Coquimbo, sancionada mediante Resolución Exenta N° 5381 de 03.09.09, al pago de 2 (dos) U.T.M.

RENE VERGARA PACHECO, Rut 10.155.521-6, propietario de la parcela N° 107, El Panul, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 1514 de 11.05.09, al pago de 5 (cinco) U.T.M.

9315116

JUAN AGUIRRE MIRANDA, Rut 9.812.954-5, propietario de la fábrica de helados ubicada en Peñuelas Norte N° 188, Coquimbo, sancionado mediante Resolución Exenta N° 2560 de 31.07.09, al pago de 3 (tres) U.T.M.

- 2.- NOTIFÍQUESE al infractor, por carta certificada, la presente resolución.
- 3.- Ingrese al detenido al establecimiento penitenciario correspondiente, por vía de sustitución y apremio, un día de prisión por cada décimo de unidad tributaria mensual que adeudaren por la respectiva multa.
- 4.- Si se demostrare a Carabineros haber pagado la multa en su totalidad, la presente resolución quedará sin efecto.
- 5.- Carabineros deberá informar el cumplimiento de la presente resolución, y cuando correspondiere, deberá remitir a la Gobernación Provincial de Elqui los comprobantes de pago respectivos.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE AL AFECTADO DE LA RESOLUCION QUE SE ANTECEDE, Y REMITASE ESTA RESOLUCION, CON LOS ANTECEDENTES QUE CORRESPONDA, A LA CONTRALORÍA REGIONAL DE LA REPUBLICA, PARA SU TOMA DE RAZON.



  
PABLO ARGANDOÑA MEDINA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ELQUI  
REGION DE COQUIMBO

PAM/MVB/amg

Distribución:

- Sr. Prefecto de Carabineros Coquimbo
- Cc.: Unidad Jurídica Gob. De Elqui
- Correlativo